



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cebros"

"Capital Histórica de Ancash"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°191-2024-MPP/A.

Pomabamba, 16 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA;

VISTO:

El **EXPEDIENTE N°243434-2024**, conteniendo los siguientes documentos; la **SOLICITUD** de fecha 05 de setiembre del 2024, suscrita por el señor Edilberto Florencio Diestra Álvarez, mediante el cual solicita adelanto de vacaciones; la **CARTA N° 032-2024-MPP/RR.HH.**, de fecha 11 de setiembre del 2024, emitido por el director (e) de Recursos Humanos; el **MEMORÁNDUM N° 809-2024-MPP/GM/RFPC**, 16 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal; el **INFORME N° 131-2024-MPP/GAyF/ITL**, de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente (e) de Administración y Finanzas; el **INFORME N°058-2024-MPP/GM/RFPC**, de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VII del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a la leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos; y a los sistemas administrativos de Estado; que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía Es el órgano ejecutivo del gobierno local: El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el inciso 6) del artículo 20 del marco legal precitado, contempla que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía que aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo señalado por el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS. Señala en su numeral 17.1 del artículo 17 señala textualmente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"

Que, con **SOLICITUD** de fecha 05 de setiembre del 2024, el señor Edilberto Florencio Diestra Álvarez, mediante el cual solicita **ADELANTO DE VACACIONES**; consecuentemente, mediante **CARTA N° 032-2024-MPP/RR.HH.**, de fecha 11 de setiembre del 2024, el Ing. Rómulo Francisco Paredes Copa, pone en **CONOCIMIENTO** del servidor Diestra Álvarez Edilberto Florencio la autorización de adelanto de goce efectiva de adelanto de vacaciones de manera proporcional los 15 días calendario, (...);

Que, conforme se aprecia el Gerente Municipal, mediante **MEMORÁNDUM N°809-2024-MPP/GM/RFPC**, de fecha 16 de setiembre del 2024; mediante el cual **SOLICITA** propuesta para encargatura de la Gerencia de Administración tributaria y rentas por de Goce efectiva de vacaciones del Señor Edilberto Florencio Diestra Álvarez;

Que, con **INFORME N°131-2024-MPP/GAyF/ITL**, de fecha 17 de setiembre de 2024, **REMITE** propuesta de encargatura de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, recayendo en el servidor Miguel Ángel Torres Campomanes, con DNI 42471209, por motivo de Goce efectivo de vacaciones del señor Edilberto Florencio Diestra Álvarez;

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
 www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

Que, mediante **INFORME N°058-2024-MPP/GM/RFPC**, de fecha 17 de setiembre de 2024, **SOLICITA** encargatura de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a un funcionario de la Municipalidad Provincial de Pomabamba;

Estando a los considerandos anteriormente mencionados; de conformidad con el **CARTA N° 032-2024-MPP/RR.HH.**, de fecha 11 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal; y el **INFORME N°131-2024-MPP/GAyF/ITL**, de fecha 17 de setiembre de 2024, **REMITE** propuesta de encargatura de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; **INFORME N°131-2024-MPP/GAyF/ITL**, de fecha 17 de setiembre de 2024, **REMITE** propuesta de encargatura de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y en uso de la facultad otorgada en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ENCARGAR** la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, al señor **Miguel Ángel Torres Campomanes**, con DNI 42471209, mientras dure el goce del periodo vacacional del señor Edilberto Florencio diestra Álvarez.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades Orgánicas que resulten competentes, a fin de que adopten las medidas respectivas, según sus funciones para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página web de la entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@munipomabamba.gob.pe

municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.munipomabamba.gob.pe